



CUT: 92429-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0115-2024-ANA-AAA.CO-ALA.OP**

Ocoña, 08 de noviembre de 2024

### **VISTO:**

La solicitud con Registro CUT N° 92429-2024, presentada por la Comisión de usuarios del subsector hidráulico San Jose de Ushua, solicitando la aprobación del Inventario de Infraestructura Hidráulica de la organización de usuarios, ámbito de la Junta de usuarios del sector hidráulico menor clase C Pausa; y

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el literal f) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que las Administraciones Locales de Agua, tienen la función de aprobar, administrar y mantener actualiza el inventario de infraestructura hidráulica;

**Que**, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece: Las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial, son operadores de infraestructura hidráulica, que realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente de agua o punto de captación común, en función a los derechos otorgados en el marco de las políticas y normas que dicta la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo con Ley y el Reglamento. En adelante se les denominará: "Operadores de Infraestructura Hidráulica"; en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, norma que regula la prestación de los suministros de agua a cargo de los proyectos especiales y juntas de usuarios en calidad de operadores de infraestructura hidráulica, ubicada en un sector hidráulico.

**Que**, conforme a la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA "Aprobación del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica", se ha instruido el

procedimiento, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el capítulo II de los artículos 19° y 20° de la citada Resolución.

**Que**, revisado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Ocoña-Pausa, el suscrito ha emitido el Informe Técnico N° 0031-2024-ANA-AAA.CO-ALA.OP-AT/RJUM, de fecha 06.11.2024, recomendando:

- a) **Declarar** el abandono del Procedimiento Administrativo, aprobación del Inventario de Infraestructura Hidráulica de la Comisión de usuarios del subsector hidraulico San Jose de Ushua del sector de Mataya, ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Pausa.

**Que**, de conformidad con lo establecido en el artículo 48°, literal f) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural N° 0116-2023-ANA que designa al Administrador Local de Agua Ocoña-Pausa.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente** la solicitud de aprobación del Inventario de Infraestructura Hidráulica de la Comisión de usuarios del subsector hidráulico San Jose de Ushua, sector de Mataya, ámbito del Sector Hidráulico Menor Clase C Pausa, conforme se describe en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.- Disponer**, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, “aprobación del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica”, así como realizar las acciones de fiscalización, conforme al artículo 45° de la referida Resolución.

**ARTICULO 3°.-** Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, con una copia a la comisión de usuarios del subsector hidráulico San Jose de Ushua, disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RICARDO ANTONIO ARBAÑIL RIVADENEIRA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCOÑA PAUSA

RAAR/rjum  
Cc.  
Archivo.